



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y Fundación Omar Dengo

Entre nosotros, **JUAN LUIS LEÓN BLANCO**, *mayor*, soltero, abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 107560590, en su condición de Presidente y representante extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-007-045427, en adelante denominado "**COLEGIO**" y **LEDA MILENA MUÑOZ GARCÍA**, quien es mayor, divorciada, Doctora en Nutrición Humana, vecina de San José, Escazú, Guachipelín, con cédula de identidad número nueve-cero cero setenta y seis-cero ochocientos setenta y nueve, actuando en su condición de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial de la **FUNDACION OMAR DENGO**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-cero ochenta y cuatro mil setecientos sesenta, en adelante denominada como la "**FOD**", con plena capacidad legal para formalizar el presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de la República de Costa Rica, hemos convenido celebrar este convenio de mutua cooperación que se registrá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES:

- a) El presente convenio fue aprobado por la Junta Directiva del COLEGIO, mediante acuerdo 2018-15-017, adoptado en la sesión ordinaria 15-18 celebrada el 23 de abril.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Este convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación entre el **COLEGIO** y la **FOD** en aras de promover el desarrollo de capacidades de los y las agremiados del **COLEGIO** y a su vez implementar un programa de formación tecnológica facilitado a sus agremiados.

SEGUNDA: La **FOD** se compromete, conforme a sus posibilidades, mutua programación, y definición de costos, instalaciones, y requerimientos técnicos, a suministrar programas de desarrollo de capacidades con el objetivo de promover y facilitar la enseñanza de herramientas de productividad digital y recursos virtuales. Dichos programas serán dirigidos a los y las agremiadas del **COLEGIO**.

TERCERA: El **COLEGIO** se compromete a identificar las áreas de conocimiento que desea desarrollar en sus agremiados, familiares y funcionarios. Los cursos podrán ser ofertados, previa coordinación entre las partes suscribientes.

CUARTA: La **FOD** comunicará oportunamente la oferta educativa con la finalidad de fomentar una cultura digital y el desarrollo de capacidades mediante la utilización de tecnologías digitales. Dicho programa se implementará en las sedes suministradas por la **FOD** o en otras sedes que se definan de mutuo acuerdo



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

QUINTA: La **FOD** comunicará oportunamente el costo de los cursos, y los cupos mínimos que les correspondan, con la finalidad de que el **COLEGIO** pueda definir anualmente sus programas de capacitación. En caso del que el **COLEGIO** considere subvencionar parcialmente el costo de los cursos, deberá comunicar oportunamente a la **FOD** los beneficiarios y montos correspondientes.

SEXTA: Con el fin de que ambas partes puedan promover todos los beneficios y servicios acordados, podrán facilitar la divulgación de los alcances de este convenio. Para ello, se utilizarán medios o instrumentos de comunicación tanto internos, como externos, boletines, página Web, y mediante la participación en actividades que las partes realicen con sus agremiados, familiares y funcionarios. Cuando haya que cubrir algún costo, estos serán negociados de común acuerdo entre ambas partes.

SÉTIMA: Ninguna de las Partes se considerará patrono solidario ni sustituto en ningún tiempo ni bajo ninguna circunstancia. Todo el personal que labore y sea contratado por cada Parte será personal exclusivamente de ella, sin que la contraparte tenga vínculo jurídico alguno. Salvo acuerdo previo expreso en contrario, en caso de que cualquiera de las Partes incurra en contratación de bienes y servicios para ejecutar este proyecto, asumirá separadamente la responsabilidad plena de su ejecución, así como de las consecuencias legales derivadas de su eventual incumplimiento.

OCTAVA: Las partes involucradas reconocen y aceptan que toda la información que proporcionan respecto a patentes, derechos de autor, derechos de diseño, propiedad del logo, secretos comerciales y otros derechos de propiedad registrados, registrables o no registrados, así como conocimientos técnicos relacionados con cada Parte, es y seguirá siendo reconocida como propiedad intelectual exclusiva de cada Parte, la cual es propietaria de todos los derechos de cualquier copia, traducción, modificación, adaptación o derivación, incluyendo cualquier mejora o desarrollo de los mismos.

NOVENA: Salvo acuerdo en contrario, en caso de que se convenga impartir cursos en instalaciones distintas del propio **COLEGIO**, este se comprometerá a mantener pólizas de responsabilidad civil que cubran a sus agremiados, familiares y funcionarios.

DÉCIMA: VIGENCIA: Para todos los efectos legales y administrativos este convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado automáticamente por un período igual y así sucesivamente, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con al menos un mes de anticipación, antes del vencimiento de cada plazo.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Ambas partes respetarán el carácter confidencial de la información declarada como tal, que pudiera ser obtenida como consecuencia de la ejecución del presente convenio y se compromete a no divulgarla a terceros bajo ninguna circunstancia.



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINO ANTICIPADO: Ambas partes podrán dar por terminado este convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con al menos un mes de anticipación a la fecha efectiva que se establezca unilateralmente. En todo caso, las actividades que estén ejecutándose y terminen después del vencimiento anticipado del convenio, se seguirán ejecutando hasta su debida terminación. La terminación anticipada de este convenio no genera para ninguna de las partes derecho a reclamar compensación o indemnización alguna.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Ambas partes señalan como domicilio contractual para recibir notificaciones y comunicaciones las direcciones de sus oficinas:

COLEGIO: 100 metros oeste y 100 metros norte de la rotonda Garantías Sociales, Zapote, San José, Costa Rica.

Fundación Omar Dengo: De antigua casa Matute Gómez 300 metros este y 50 metros al sur, San José, Costa Rica.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES: El presente contrato no se modifica por uso, práctica o tolerancia en contra de lo aquí estipulado; cualquier modificación deberá ser presentada por escrito en forma de addendum y ser firmada por ambas partes.

DECIMA QUINTA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato por su naturaleza es de cuantía inestimable.

DECIMA SEXTA: BUENA FE. Las partes acuerdan actuar de buena fe y con sentido de equidad en toda la vigencia de la relación contractual tanto entre ellas como con los asociados del Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José, el siete de mayo del dos mil dieciocho.

JUAN LUIS LEÓN BLANCO



"Aprobado por la Junta Administrativa
en la sesión 342, celebrada el día
viernes 6 de julio de 2018"

LEDA MILENA MUÑOZ GARCIA